

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR MIREYA PEIRÓ PERIS, A LA BECA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN MATERIA DE TURISMO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CITADA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 23 de junio de 2023 fue publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, (nº 9624), la Resolución de 30 de mayo de 2023 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocaron seis becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo en las dependencias de Turisme Comunitat Valenciana.

Segundo. - En fecha 6 de octubre de 2023 se dictó la Resolución del presidente de Turisme Comunitat Valenciana de concesión de beca para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo en dependencias de Turisme Comunitat Valenciana.

En dicha Resolución figura Dña. **Mireya Peiró Peris** como beneficiaria de una beca clase G con destino en la sede central de Turisme Comunitat Valenciana.

Tercero. - En fecha 24 de octubre de 2024 Mireya Peiró Peris, ha presentado escrito de renuncia a la beca clase E con fecha de efectos desde el 27 de octubre de 2024.

Cuarto.- En fecha 8 de noviembre de 2024, se ha reunido la Comisión Evaluadora de Becas de clase E, órgano colegiado que, tras tomar conocimiento de la renuncia presentada por **Mireya Peiró Peris** a disfrutar de su beca, ha acordado proponer a la persona que ostenta la Presidencia de la citada entidad que:

- resuelva la aceptación de la renuncia presentada con efectos desde el 27 de octubre de 2024.
- y encomiende a la Comisión Evaluadora de Becas de clase E, la realización de los trámites necesarios para activar la bolsa de reserva a la que se hace mención en la citada resolución.

Todo ello en virtud de la competencia para elevar propuesta de resolución al presidente de Turisme Comunitat Valenciana para la resolución del procedimiento de concesión de becas que corresponde a esta comisión evaluadora, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 9.5 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver. -

La competencia para resolver este procedimiento corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en virtud de las facultades que le confiere el artículo 31, apartado 2, letras c, e, y f del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell de regulació de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística y, más concretamente, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional segunda, nº 2, del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo, que atribuye, en relación a las becas, al presidente de Turisme Comunitat Valenciana la resolución de “las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de las mismas, previa audiencia de la persona interesada”.

SEGUNDO. - Trámite de audiencia. -

De conformidad con lo previsto en el número 4 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la materia objeto de la presente resolución, y habida cuenta que la becaria Dña. , ha presentado su renuncia a la beca en su día otorgada mediante el escrito al que se hace referencia en el antecedente tercero de esta resolución, procede dictar, sin más dilación, resolución de aceptación de dicha renuncia y posterior archivo del correspondiente expediente administrativo de subvención.

TERCERO. - Decreto 20/2017 del Presidente de la Generalitat. –

El número 1 del artículo 21 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del Presidente de la Generalitat por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo, establece:

“1. La renuncia a la beca supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la misma y, por tanto, su importe dejará de percibirse a partir de ese momento”.

CUARTO. - Aplicación de la bolsa de reserva. –

El artículo 18 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del Presidente de la Generalitat, antes citado, en sus números 1,2 y 3 literalmente establece:

“Artículo 18. Bolsa de reserva

1. Se constituirá una bolsa de reserva priorizada por orden decreciente de puntuación.

2. Tendrán derecho a estar incluidos en la bolsa de reserva las personas aspirantes que, tras haber concurrido a la entrevista/prueba incluida en el

proceso selectivo, hayan sido evaluadas por este concepto y no hayan resultado adjudicatarias de las becas.

3. En el supuesto de que se produzcan vacantes durante el periodo de disfrute de las becas, debido a renunciaciones, abandonos, incumplimientos de obligaciones o cualquier otra incidencia, se podrá conceder una nueva beca, por el resto del periodo máximo de disfrute de la misma, entre los y las integrantes de la bolsa regulada en esta base. En este caso la concesión se efectuará según el orden priorizado de la bolsa.

Si la vacante se produjera una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de la beca, esta podrá declararse desierta.”

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho invocados,

RESUELVO

1.- Aceptar, con efectos desde el 27 de octubre de 2024, la renuncia presentada por D^{ña} **Mireya Peiró Peris**, a la beca clase G en materia de turismo para la realización de prácticas profesionales en la sede central de Turisme Comunitat Valenciana, beca convocada mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2023 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana.

2.- Notificar al interesado la presente resolución.

3.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Programación y Gestión Económica para que se proceda a la minoración de la reserva de gastos vinculada a la beca objeto de renuncia, así como al Servicio de Personal y Asuntos Generales a los efectos de tramitar su de baja de cotización en la Seguridad Social.

4.- Encomendar a la Comisión de Evaluación de Becas de la clase G que, en aplicación del artículo 18 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas, se realicen los trámites necesarios para activar la bolsa de reserva a la que se hace mención en el resuelto segundo de la resolución de 7 de febrero de 2023 de concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo en dependencias de Turisme Comunitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado telemáticamente

La Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana.